



ACUERDO: ITSX/SUBVIN/109/2018

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONJUNTOS, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, EN LO SUCESIVO: EL ITSX, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ENRIQUE RAMOS RÍOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, MANPOWER, S.A. DE C.V. Y MANPOWER INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO MANPOWER, REPRESENTADO POR LA LIC. SARA ERIKA ROSALES GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

• DECLARA "EL ITSX":

1.1 Ser un Organismo Público Descentralizado, creado por decreto del Ejecutivo Estatal de Veracruz en veintiocho de febrero del año dos mil, decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado en treinta de marzo de dos mil; que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 1ro del señalado decreto;

1.2 Que de acuerdo con el artículo 3ro de su decreto de creación tiene por objetivos: formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, del estado y del país; realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; así como realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y promover la cultura regional y nacional;

1.3 Que para realizar los objetivos antes especificados tiene establecidas sus instalaciones administrativas y escolares en el domicilio ubicado en la Sección Quinta de la Reserva Territorial sin número de la colonia Santa Bárbara, municipio de Xalapa, Veracruz; que su Clave de Identificación Fiscal es: ITS000330380; y, que le ha sido asignada por las autoridades educativas la clave de identificación: 30EIT00070;

1.4 Que con la finalidad de brindar a la comunidad estudiantil y docente las condiciones que mejor permitan el desarrollo y la consecución de los objetivos planteados en la declaración 1.2 de este apartado, es de su interés elevar el nivel académico de los alumnos y docentes en servicio, proporcionando todos aquellos medios que contribuyan a su constante superación personal, mediante la vinculación con todo tipo de empresas y organizaciones, públicas y privadas, ubicadas en el entorno de EL ITSX;

ESTE FOLIO DEBE SER LEÍDO Y LAS DISPOSICIONES DE SU CONTENIDO DEBE CONCORDAR CON EL FOLIO DE LA PAGINA ANTERIOR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN SU CASO, ENVIAR EL PRESENTE DOCUMENTO AL DIRECTOR DE XALAPA Y GUAYMAS LOS FOLIOS DEL PRESENTE DOCUMENTO EN MEDIO DE LA PAGINA DEPOSITO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE VERACRUZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



1.5 Que con fundamento en lo establecido en la fracción XI del artículo cuarto de su Decreto de Creación tiene la capacidad legal para la celebración del presente contrato; y,

1.6 Que concurre a este acto por conducto del Lic. Juan Enrique Ramos Ríos, Director General, lo que acredita mediante el nombramiento, expedido a su favor por el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares-Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción XIII de la ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha doce de julio de dos mil diecisiete;

• DE "MANPOWER":

Declara MANPOWER CORPORATIVO, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado:

- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, como se acredita con la escritura número 26,005 de fecha 29 de Enero de 1997, ante la fe del Notario Público número 17 de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Jorge Antonio Fracóz Garate.
- Que tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente instrumento, mismos que no le han sido revocados, limitados ni modificados de manera alguna.
 - Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MCO-970930-8E1, y con domicilio fiscal en Insurgentes Sur 688, Piso 3, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F., C.P. 03100 mismo que se designa como su domicilio para recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones extrajudiciales.
- Que tiene como objeto, entre otras actividades, el reclutamiento y administración de personal, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación
- Que celebra el presente acuerdo de colaboración con el fin de apoyar al alumnado o al cuerpo docente del ITSX para su superación y experiencia mediante las diferentes actividades académicas, efectuando actividades que enriquezcan los conocimientos adquiridos en los diferentes programas académicos que imparte el propio ITSX.

3. Declaran ambas partes

- 3.1 Que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan;
- 3.2 Que es su voluntad celebrar este instrumento legal, y que su consentimiento no se encuentra sujeto a vicios de ninguna especie, pues en la conformación y otorgamiento del mismo no incurrir en dolo, error, violencia o lesión;
- 3.3 Que, para efectos del presente instrumento, incluidos los de recibir notificaciones, citatorios o emplazamientos establecen como domicilios los que han quedado manifestados en sus previas declaraciones.

El presente instrumento es válido y produce efectos jurídicos desde su otorgamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Código de Comercio y en el artículo 16 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
 SECRETARÍA



3.4 Que conocen y son conscientes de la legislación federal y local que en materia de este instrumento es aplicable, por lo que, de conformidad con las declaraciones que anteceden, conviene celebrar el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este instrumento es el establecimiento de las bases, mecanismos y condiciones de colaboración entre EL ITSX y MANPOWER, conducentes a la ejecución de programas conjuntos, que integren a docentes y alumnos de EL ITSX, así como personal de MANPOWER en el caso que aplique, para:

- La prestación del Servicio Social o la realización de Prácticas Profesionales de los alumnos de EL ITSX;
- La realización de visitas, prácticas académicas, así como Estancias Técnicas de los alumnos de EL ITSX en las instalaciones de MANPOWER.
- La formación académica de los estudiantes y la actualización práctica de docentes;
- El asesoramiento en la elaboración de planes y programas de estudio con enfoque en los programas de especialidad;
- La cooperación mutua en temas relacionados con capacitación y proyectos emprendedores y de investigación; y
- La realización de actividades conjuntas para la difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, comunitarias y sociales.
- La Participación de MANPOWER en el Consejo de Vinculación del ITSX.

LAS PARTES convienen en realizar todas las acciones necesarias para la difusión de los programas conjuntos, a fin de que los mismos sean cumplidos de manera satisfactoria para todos y cualquier involucrado.

Los programas relativos a la prestación del Servicio Social y el desarrollo de Prácticas Profesionales, se sujetarán a la Ley de Profesiones, la normatividad relativa de EL ITSX, los lineamientos predeterminados por MANPOWER y lo establecido en este acuerdo.

La promoción y el desarrollo de las actividades enfocadas a ejecución de Programas, Proyectos y Actividades Conjuntas, podrán ser establecidas en Convenios Específicos o Planes de Trabajo, los que detallarán, como mínimo: objetivos, actividades, plazos y responsables de la ejecución.

SEGUNDA. VIGENCIA.

Este acuerdo tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha en que se firma.

ESTE INSTRUMENTO SE FIRMÓ EN EL AULA DE LA COMISIÓN TÉCNICA JOVENES DE VERACRUZ, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ, ENTRE EL DIRECTOR GENERAL DE MANPOWER Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, EL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.

MANPOWER, S. de CV. Calle de la Industria 100, Zona Industrial, Veracruz, Veracruz, México. C.P. 76000. Teléfono: (01) 281 222 2222. Fax: (01) 281 222 2223. Correo electrónico: info@manpower.com.mx

FOLIO 5 DE 8



Para todo efecto legal y contra terceros, este acuerdo se considera vigente salvo que EL ITSX o MANPOWER realicen modificaciones y/o revisiones.

TERCERA. EJECUCIÓN

Para la ejecución de Programas, Proyectos o Actividades Conjuntas EL ITSX y MANPOWER desarrollarán Planes de Trabajo en los cuales se establecerán, como mínimo, el objeto, las actividades, los responsables directos y las aportaciones con que cada una de las partes contribuirá al desarrollo de proyectos conjuntos; para los efectos de la cláusula novena, los planes de trabajo deberán especificar la autoría de los resultados.

Los Programas de Servicio Social se ajustarán a lo siguiente:

- El número de horas a cubrir por el estudiante que presta Servicio Social es de cuatrocientas ochenta horas mínimo y quinientas horas máximo;
- La prestación de Servicio Social deberá realizarse en un lapso de seis meses mínimo y máximo de dos años.

Los Programas de Prácticas Profesionales se ajustarán a lo siguiente:

- El número de horas a cubrir en el desarrollo de Prácticas Profesionales es de quinientas como mínimo y novecientos sesenta como máximo;
- Las Residencias Profesionales deben desarrollarse en un lapso de cuatro meses mínimo y seis meses máximo.
- Para efectos del programa, los estudiantes estarán bajo la coordinación directa de un docente adscrito al EL ITSX.
- Las Estancias Técnicas serán establecidas de acuerdo al programa académico que aplique en cada ciclo escolar y de común acuerdo con autoridades de "EL ITSX" y "MANPOWER", en cuanto a lineamientos de operatividad, método de trabajo, seguimiento, evaluación y retroalimentación de resultados de dicha actividad.

MANPOWER se compromete a otorgar a los docentes y estudiantes de EL ITSX que participen en el desarrollo de Programas, Proyectos o Actividades Conjuntas, todas las facilidades necesarias para la consecución y éxito de los mismos; los miembros de la comunidad de EL ITSX, están obligados a seguir y cumplir con las políticas y medidas de horarios y permanencia, acceso y seguridad, disciplina, comunicación y confidencialidad que MANPOWER establezca en el Plan de Trabajo o aplique con normalidad en sus instalaciones o labores.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Los estudiantes que participen en el desarrollo de proyectos siguen estando bajo responsabilidad pedagógica de EL ITSX, y bajo ningún aspecto desarrollarán actividades en el marco de una relación personal subordinada o remunerada; ambas partes convienen que en tanto duren los Programas, entre ellas y los estudiantes de Servicio Social, Prácticas Profesionales o Estancias Técnicas no existirá relación alguna de tipo laboral, ni obligación patronal de seguridad social o de cualquier otra naturaleza; los apoyos económicos que en calidad de becas se otorguen a los alumnos participantes de

ESTE DOCUMENTO ES UN PRODUCTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ. EL DISEÑO Y EL CONTENIDO CORRESPONDEN A LOS SERVIDORES TECNOLÓGICOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ. EL DISEÑO Y EL CONTENIDO CORRESPONDEN A LOS SERVIDORES TECNOLÓGICOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ.

EJECUTIVO



lo relativo a los derechos patrimoniales y morales que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del presente ACUERDO.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a no revelar o divulgar a terceras personas ajenas a éste instrumento la Información recibida de la otra parte, y a dar a dicha información el mismo trato que recibe la información confidencial de su propiedad.

Las partes convienen en tomar todas las medidas necesarias para prevenir la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial; la parte receptora se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para no revelar la Información Confidencial teniendo todo el cuidado necesario para mantener en secreto dicha información, incluyendo, pero no limitando, el comunicar a los empleados que manejan la información, que la misma es confidencial y que no puede ser revelada a terceras personas ajenas.

Las partes estipulan que toda Información es y continuará siendo propiedad de la parte divulgadora; la parte receptora podrán usar dicha información únicamente en la forma y para los propósitos relacionados con el objeto de este instrumento; este acuerdo no otorga a la parte receptora, de manera implícita o expresa, ningún derecho intelectual o de propiedad industrial, en relación con la información que le sea divulgada, incluyendo el uso de licencias o patentes.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo proveniente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de la parte incumplida, que no puede preverse, o que aun previéndose no pudo evitarse, incluyendo casos de huelga y o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de reposición o, en su caso, terminación anticipada.

OCTAVA. CESIÓN.

Previo acuerdo modificatorio, las partes podrán ceder en todo o en parte el presente Acuerdo. Las condiciones de la cesión deberán constar por escrito y ser suscritas por la cedente, el cesionario y la parte originaria.

NOVENA. TERMINACIÓN

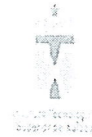
Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula segunda se conviene que el presente Acuerdo es susceptible de ser modificado en cuanto a su vigencia, y podrá darse por terminado anticipadamente, debiendo siempre concluir con las actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo.

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO EN EL SUPUESTO DE QUE EL ESTADO DE VERACRUZ, A TRAVÉS DE SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ, SE HA OBLIGADO A RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE ACUERDO.

[Handwritten signatures and initials]

SE
E
E
E

[Large handwritten signature]



En cualquier caso, este Acuerdo terminará por las causas siguientes:

- Por mutuo consentimiento;
- Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan, de manera definitiva o temporalmente, por un periodo superior a seis meses, el desarrollo del Acuerdo;
- Por la ejecución o por la pérdida del objeto del Acuerdo;
- Por decisión unilateral de la parte interesada; para la procedencia de esta causal, la parte que tenga interés unilateral dará aviso escrito a la otra con una antelación no menor a tres meses, y deberá asegurar la continuidad, hasta su terminación normal, de las actividades que a la fecha se encuentran en curso; y,
- Por la desaparición o liquidación de alguna de LAS PARTES.

Salvada la última parte del párrafo primero, en todo caso se procederá a la liquidación del Acuerdo dentro de los dos meses siguientes a su terminación, para lo cual se suscribirá el acta respectiva.

No obstante lo previsto en la presente cláusula, aquellas actividades iniciadas a partir de la suscripción del Acuerdo orientadas a la formación de recursos humanos en programas de educación formal, o aquellas orientadas al desarrollo de investigaciones financiadas con recursos de entidades nacionales y/o Internacionales, continuarán ejecutándose hasta su normal terminación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Convienen las partes que las estipulaciones contenidas en este instrumento son susceptibles de ser modificadas para su adecuación a las necesidades propias de EL ITSX o MANPOWER; las necesidades o proyectos de modificación deben ser comunicados por escrito con quince días de anticipación a que deban ser instituidos.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Acuerdo, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes y en base a la Ley de la Materia, según resulte aplicable, para lo cual se constituirá un Comité de Soluciones, conformado por dos representantes de cada parte y un árbitro designado de común acuerdo o por insaculación; los honorarios del árbitro serán a cargo de las partes y en partes iguales.

Las partes manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegasen a solucionarse, aún por el Comité de Soluciones, a que se refiere el párrafo anterior, se conviene en sujetarse a lo dispuesto en las leyes y a la jurisdicción de los

ESTE DOCUMENTO SE CREA Y MANTIENE EN LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO DE VERACRUZ Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIX. EL ESTADO DE VERACRUZ Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIX SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR O CANCELAR EL ACUERDO EN CUALQUIER MOMENTO SIN PREAVISO PREVIO. EL ESTADO DE VERACRUZ Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIX SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR O CANCELAR EL ACUERDO EN CUALQUIER MOMENTO SIN PREAVISO PREVIO.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a checkmark and the initials 'cy'.

Handwritten signature or stamp at the bottom right of the page.

FOUJ T DE B



SEV
ESTADO DE VERACRUZ

VER Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DET
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
ESTADO DE VERACRUZ



Manpower

Tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Acuerdo de Colaboración, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por duplicado, y de conformidad el 23 de noviembre de 2018, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

POR EL ITSX

POR MANPOWER

LIC. JUAN ENRIQUE RAMOS RÍOS
DIRECTOR GENERAL

SARA ERIKA ROSALES GALVÁN
APODERADO LEGAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE XALAPA
DIRECCIÓN GENERAL

LIC. RAFAEL HERNÁNDEZ BENAVIDES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

MTA. CARMEN OFELIA GARCÍA GÓMEZ
GERENTE DE VINCULACIÓN ACADÉMICA Y
GUBERNAMENTAL

LIC. GUADALUPE DUARTE ALBARRÁN
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN

Este documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Dirección de Educación Tecnológica del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, Veracruz, y no es válido para fines legales.